



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PROCOPAL S.A.
DEMANDADA	ALICIA MARÍA DE JESÚS NARANJO URIBE
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00467 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIALES. ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE.

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada, memorial allegado por Banco BBVA, en atención al Oficio No. 3355 del 5 de noviembre de 2019 (archivo 177), donde solicita le sea informado el estado del proceso. Sin embargo por lo que pasa a exponerse seguidamente no se considera necesario oficiar con dicha información.

Se agrega al plenario memorial allegado por el Apoderado de la parte demandada (archivo 178), donde solicita el diligenciamiento del Oficio para el levantamiento de la medida cautelar, practicada sobre las cuentas bancarias de las cuales es titular la demandada ALICIA MARÍA DE JESÚS NARANJO URIBE en el Banco BBVA, según lo ordenado en auto del 30 de noviembre de 2021, puesto que, señala que por parte del Despacho se omitió oficiar el levantamiento de la medida, y posterior a la terminación del proceso, han ingresado dineros a dichas cuentas, quedando retenidos. Así las cosas, solicita la cancelación de la medida cautelar y la devolución de los dineros retenidos.

En razón a lo anterior, es necesario aclarar que, mediante auto del 30 noviembre de 2021, se terminó el presente proceso por transacción entre las partes, ordenándose el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada sobre los dineros depositados en las cuentas bancarias del BANCO BBVA, medida que inicialmente fue

comunicada mediante Oficio No. 3002 del 24 de septiembre de 2019, corregida mediante Oficio No. 3355 del 5 de noviembre de 2019, y posterior a la terminación del proceso, mediante Oficio No. 805 del 30 de noviembre de 2021, enviado al correo electrónico notifica.co@bbva.com.co el 20 de enero de 2022, se les comunicó el levantamiento de la medida cautelar.

Sin embargo, ante la insistencia del apoderado y teniendo que, al parecer no se ha logrado el levantamiento de la medida, por parte de la secretaría del Despacho, se oficiará nuevamente al BANCO BBVA, indicándole lo enunciado en la presente providencia, para que procedan con el levantamiento de la medida cautelar, y posteriormente, una vez analizado el reporte de títulos, proceder con la devolución de los dineros a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 134

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 31 de agosto de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8822acf6f92034662c2430dc758eb98afddda3a1203661b2a92d4b8c061947e**

Documento generado en 30/08/2022 03:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>